

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1078-2026	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	ANGELICA DEL CARMEN DE LA HOZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1045669307
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.025.664)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026
GARANTIAS	NO APLICA

Entre los suscritos, **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.545.066, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos de este contrato se denominara LA ESE, en su condición de Agente Especial Interventora debidamente facultada mediante Resolución N°2025420000011572-6 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; y por la otra **ANGELICA DEL CARMEN DE LA HOZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1045669307**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrá por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, manual de contratación y supervisión de contratos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que **LA E.S.E. Universitaria del Atlántico**, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTIFICA**. **4)** Que, con el fin de amparar la presente contratación, la Dirección Financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** Que la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos y subprocesos asistenciales según certificación adjunta. **6)** Que LA E.S.E. en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición. **7)** Que los contratos que celebre LA E.S.E. estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos. **8)** En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de un **profesional en enfermería**, para brindar apoyo dentro del proceso de atención de pacientes en todas las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. **9)** Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (O) EN EL**

PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.025.664)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato se ejecutará por evento, a través del sistema de monto agotable es decir el pago se realizará de acuerdo con el número de actividades que desarrolle el CONTRATISTA liquidadas según las siguientes tarifas y valores detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Y/O TARIFAS
SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA	VALOR POR HORA: \$ 18.296

CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO: La E.S.E., pagará al contratista mediante actas parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo con los servicios prestados, discriminando de acuerdo a las actividades realizadas según lo descrito en el estudio previo y demás documentos hacer parte del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** El contrato a celebrar, se realizará bajo la modalidad de pago por evento (cuantía indeterminada o monto agotable), el valor a cancelar MENSUAL resultará de la liquidación de las horas de servicios prestados efectivamente por el contratista durante el periodo a liquidar. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total del contrato. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 3:** Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente:** 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con LA E.S.E.: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 8) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **Parágrafo:** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 10) El CONTRATISTA se obliga a realizar de manera obligatoria la Inducción Virtual Corporativa de la ESE Universitaria del Atlántico, a través de la plataforma o medio dispuesto por la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá remitir al supervisor el soporte de realización y el resultado del test o autoevaluación que se genere como constancia de haber culminado satisfactoriamente la inducción. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar recibo y entrega de turno, con el acompañamiento del recurso humano asignado. 2) Revisar que el personal este completo 3) Realizar la asignación de los pacientes a los auxiliares de enfermería, delegar una actividad 4) Participar de la ronda médica del servicio, en el cual se encuentra programado. 5) Entregar oportunamente las prescripciones médicas de cada usuario al servicio farmacéutico. 6) Registrar los medicamentos en sistema 7) Supervisar oportunamente la administración de los medicamentos según la



especificación anotadas en las órdenes médicas y acorde al manual de procedimientos básicos de enfermería teniendo en cuenta la aplicación de las barreras de seguridad requeridas. 8) Realizar devoluciones de los medicamentos de forma oportuna al servicio farmacéutico. 9) Coordinar el Recurso Humano de auxiliares asignadas durante su turno y reportará las novedades al Director Técnico de la sede correspondiente. 10) Notificar al servicio Farmacéutico las reacciones adversas a medicamentos al Programa de Farmacovigilancia. 11) Gestionar la consecución de los registros clínicos del equipo de salud, equipamiento biomédico, dispositivos médicos, insumos y otros, que se requieren para garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio a los Usuarios. 12) Mantener dotado y actualizado el equipo de reanimación y su respectivo registro del área asignada, acorde a las especificaciones o directrices del comité de farmacia y terapéutica como del programa de seguridad del paciente. 13) Participar de las reuniones que sean convocadas para el mejoramiento de la prestación de los servicios. 14) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes los informes estadísticos del servicio, con destino a la Oficina de Estadística y Gestión de Calidad y dirección técnica, con el fin de construir los diferentes indicadores definidos en la norma. 15) Realizar y mantener actualizados diariamente el censo de usuario del servicio a su cargo. 16) Mantener en la historia clínica de cada usuario asignado los soportes y registros clínicos. 17) Direccionar las inquietudes que se generen de los usuarios, familiares y visitantes a la Oficina de Atención al Usuario o quien haga las veces de ello. 18) Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio mediante el programa de seguridad del paciente institucional. 19) Articular la interdependencia con otros servicios a fin de garantizar la atención integral y oportuna que requieran los usuarios del servicio. 20) Cumplir responsablemente con el horario de turno programado. 21) Informar oportunamente al Director Técnico de la SEDE, las novedades que se presenten durante el turno. 22) Vigilar que los usuarios del servicio reciban oportunamente la dieta ordenada por el médico y/o nutricionista-dietista. 23) Vigilar el desempeño de las auxiliares de enfermería a cargo y reportar de manera inmediata, aquellas actuaciones o intervenciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios. 24) Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella. 25) Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado. 26) Participar periódicamente en la autoevaluación del servicio, tendiente a garantizar los requisitos mínimos exigidos por el sistema único de habilitación y sistema obligatorio de garantía de calidad. 27) Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención. 28) Hacer entrega de las historias clínicas utilizadas y /o soportes físicos de la misma, una vez que el usuario egrese del servicio a la Oficina de Estadística para su archivo y custodia de acuerdo a los lineamientos definidos por la entidad. 29) Programar reuniones periódicas con el personal de enfermería a su cargo con el fin de evaluar y realizar acciones de mejora del servicio en el proceso de atención haciendo partícipe al Director Técnico de la SEDE. 30) Aplicar el proceso de atención de enfermería que requiera cada usuario de acuerdo a su estado de salud durante su proceso de atención. 31) Participar en la actualización de las guías de atención de enfermería institucional de acuerdo al perfil epidemiológico. 32) Apoyar al sistema de referencia y contrarreferencia de la Institución haciéndole seguimiento a los trámites del traslado de los usuarios. 33) Elaborar los cuadros de turno y asignaciones de actividades del personal a cargo de acuerdo con las necesidades del servicio. 34) Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo a la política de la Empresa. 35) Ofrecer buen trato al Usuario y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. 36) Cumplir con el horario de turno asignado y participar en el recibo y entrega de turno. 37) Reportar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo. 38) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. 39) Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado. 40) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad. 41) Realizar procesos de seguimiento y controles bioéticos. Parágrafo: EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscritos por la E.S.E. 42) Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual. 48) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después

terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es técnico independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 223 de fecha 24 de febrero de 2026**, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en los estatutos de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. -SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E., cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la **DIRECTORA TECNICO CACE ALTA COMPLEJIDAD** o quien sea designado por el Agente Especial Interventor, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Agente Especial Interventor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. **c)** Anexos Técnicos. **d)** Estudios previos **e)** Propuesta. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **g)** Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: **1)** Mutuo acuerdo ente las partes **2)** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos

MA

previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3)** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por **LA E.S.E.** **4)** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de **LA E.S.E.** **5)** **LA E.S.E.** podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. **6)** En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. **7)** Las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a **LA E.S.E.** para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA E.S.E.** Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que **LA E.S.E.** garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

SARLAFT.: El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo:** El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación, legal dé prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes Legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

CLÁUSULA 23- CADUCIDAD. Previo requerimiento AL CONTRATISTA, **LA E.S.E.** podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 24. - MULTA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, **LA E.S.E.** podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a **LA E.S.E.** a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto **LA E.S.E.** le adeude. **CLÁUSULA 25. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **LA E.S.E.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a **LA E.S.E.** a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto **LA E.S.E.** le adeude. **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 28- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** **LA E.S.E.** procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 29 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común

acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA 30 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 31. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio.

CLÁUSULA 32.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico.

CLÁUSULA 33. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (01) día del mes de marzo del año 2026.

LA E.S.E.

CONTRATISTA


MARYURY DIAZ CESPEDES
Agente Especial Interventora
E.S.E. Universitaria del Atlántico


ANGELICA DEL CARMEN DE LA HOZ MARTINEZ
C.C. No. 1045669307

Proyectó: Gisella Pérez Cerpa / Abogado Dirección Contratación
Aprobó: Jefferson Castro Romero / Director de Contratación 